

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de emisión:
03/24/10

Número: **A-414**

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD

Página: 1 de 1

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición reemplaza a la Disposición del Canciller A-414 con fecha del 5 de septiembre de 2000.

Cambios:

- Hemos modificado la lista de miembros del Comité de Seguridad Escolar para incluir personajes de la comunidad, el servicio de ambulancia local y otras agencias de respuesta ante emergencias (página 1, Artículo I.C.)
- El rol y las responsabilidades del Comité de Seguridad se describen en mayor detalle en la página 1, Artículos I.A, B y D.
- El Comité de Seguridad Escolar debe realizar, por lo menos, una reunión al año, abierta a todos los padres de familia de la escuela (página 1, Artículo I.F).
- El director/representante debe presentar documentación relativa a la asamblea mensual del comité de seguridad todos los meses (página1, Artículo I.F).
- Los directores deben asegurarse de que el Plan de seguridad contenga información específica para cada una de las escuelas ubicadas en la sede educativa, además de información que concierna a todo el edificio (página 1, Artículo II.C).
- Se debe conservar una copia impresa del Plan en un lugar seguro cerca del/de los director/es de la escuela o la sede educativa (página 2, Artículo II.H).
- La información de respuesta ante emergencias que figura en cada Plan de seguridad escolar debe ser confidencial y no se debe divulgar (página 2, Artículo II.I).

RESUMEN

Esta disposición reemplaza y sustituye la Disposición del Canciller A-414 con fecha 5 de septiembre de 2000. Mantener un entorno escolar seguro y protegido es responsabilidad compartida de toda la comunidad escolar, tanto del personal de seguridad escolar, el personal docente y no docente, el personal de mantenimiento, los padres y los estudiantes. Como parte de un esfuerzo continuo para brindar el entorno más seguro posible, las escuelas deben tener un Comité de seguridad que se reúna de forma mensual y desarrolle un plan de seguridad anual.

I. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

- A. Todos los miembros de la comunidad escolar, entre ellos los administradores, el personal, los estudiantes, los padres, el Departamento de policía de la ciudad de Nueva York (NYPD, por sus siglas en inglés), los líderes de la comunidad y las agencias de la comunidad deben participar activamente de un diálogo y una colaboración significativos y continuados para garantizar la seguridad de las escuelas. La creación de comités de seguridad a nivel de la escuela/la sede educativa brinda los fundamentos para este tipo de diálogo orientado a poder utilizar los recursos de la escuela y la comunidad para reforzar la seguridad.
- B. Todas las escuelas/sedes educativas deben tener un Comité de seguridad escolar. Es la responsabilidad del director asegurar que tal comité se establezca y se reúna mensualmente. El comité cumple un rol esencial en la implementación de procedimientos de seguridad, la comunicación de expectativas y responsabilidades de los estudiantes y el personal escolar, y el diseño de estrategias de prevención e intervención y de programas específicos para cubrir las necesidades de la escuela.
- C. El comité deberá estar compuesto por los siguientes individuos como mínimo: El(los) director(es), los representantes de todos los demás programas que funcionan dentro del edificio, el líder del capítulo del sindicato Federación Unida de Maestros (UFT, por sus siglas en inglés), el técnico de mantenimiento/su representante, el agente de seguridad escolar de nivel III de la escuela o su representante, los agentes de orden público local, el Presidente de la Asociación de Padres o su representante, el dietista o representante de los servicios alimenticios de la sede, los miembros de la comunidad, la ambulancia local u otras agencias de respuesta ante emergencias, el representante del cuerpo estudiantil (cuando corresponda) y cualesquiera otras personas que el director/los directores considere/n apropiados.
- D. El comité tiene la responsabilidad de abordar asuntos de seguridad de forma regular y de hacer las recomendaciones apropiadas al director cuando identifica la necesidad de medidas de seguridad adicionales, intervención, capacitación, etc.
- E. El director/su representante deben presentar la documentación relativa a las asambleas mensuales y el orden del día del Comité de seguridad a través del portal del Plan de seguridad escolar en Internet de forma mensual.
- F. Todos los directores deben asegurar que el Comité de seguridad escolar lleve a cabo por los menos una reunión anual abierta a todos los padres de esa escuela. La reunión debe llevarse a cabo con el fin de permitirles a los padres que planteen y discutan inquietudes con respecto a la seguridad en la escuela, tales como temas relativos a los agentes de seguridad, etc.

II. PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

- A. El comité tiene la responsabilidad de desarrollar un plan de seguridad integral que defina las operaciones normales de la sede y los procedimientos que se deben llevar a cabo en caso de una emergencia. El plan debe concordar con la estructura del plan de seguridad, el cual se encuentra a disposición en Internet por medio del portal del sitio web del Plan de seguridad escolar de forma anual.
- B. Los planes de seguridad deben actualizarse anualmente por parte del Comité de seguridad escolar con el fin de cubrir las cambiantes necesidades en materia de seguridad, los cambios en las condiciones de las organizaciones y de los edificios y otros factores. Además, el comité debe recomendar cambios en el plan de seguridad en cualquier otro momento en que se haga necesario abordar inquietudes con respecto a la seguridad.
- C. En el entorno de las sedes educativas, los directores que se encuentran en la sede deben garantizar que el plan de seguridad contenga tanto información específica para cada una de las escuelas que se encuentran en la sede educativa como información acerca de la sede educativa que se refiera al edificio escolar en su totalidad.

- D. Los directores deben presentar planes de seguridad completos por internet para que los apruebe el Administrador de seguridad de la Oficina Central de Desarrollo Escolar y para la Juventud a más tardar a fines de la tercera semana de septiembre de cada año lectivo.
- E. El Administrador de seguridad debe revisar todos los planes para asegurarse de que sean satisfactorios y que concuerden con la estructura del plan de seguridad. El Administrador de seguridad devolverá los planes insatisfactorios al director para que se realicen las modificaciones pertinentes.
- F. El Administrador de seguridad de la escuela debe presentar el plan aprobado de cada escuela al Oficial a cargo de la División de seguridad escolar a más tardar a finales de octubre de cada año lectivo. Los planes de seguridad que el Oficial a cargo de la División de seguridad escolar considere insatisfactorios se devolverán al Administrador de seguridad para que se haga el seguimiento correspondiente. El Administrador de seguridad incorporará las modificaciones necesarias, y las reenviará al Oficial a cargo para su certificación a más tardar el 15 de noviembre de cada año escolar.
- G. La Oficina de Desarrollo Escolar y para la Juventud se encuentra disponible para proveer asistencia técnica continua al Comité de seguridad escolar en el desarrollo del plan de seguridad y para abordar asuntos de seguridad persistentes.
- H. ¡Los directores de cada escuela deben conservar una copia impresa del plan aprobado (obtenida del portal del sitio web del Plan de seguridad escolar) en un lugar seguro dentro de cada escuela.
- I. La información de la respuesta ante emergencias establecida en cada Plan de seguridad escolar debe mantenerse confidencial y no debe publicarse en Internet ni divulgarse de ninguna forma.

III. **INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD**

- A. Las quejas por parte de un maestro o de un líder del capítulo del sindicato Federación Unida de Maestros relativas a una infracción del plan de seguridad deben elevarse al director a la brevedad posible.
- B. El director intentará resolver la queja en un plazo de 24 horas después de recibido el reclamo.
- C. Si el docente o el líder del capítulo del sindicato Federación Unida de Maestros no se encuentra satisfecho, puede apelar a la Oficina de Desarrollo Escolar y para la Juventud a través de la División de Seguridad de la UFT para que se realice una sesión de mediación durante las 48 horas posteriores.
- D. Si el docente o el líder del capítulo del sindicato Federación Unida de Maestros no se encuentra satisfecho con los resultados de la mediación, puede apelar mediante un proceso de arbitraje sin demoras que debe ser desarrollado por las partes.

IV. **CONSULTAS**

Todas las consultas relacionadas con esta disposición deberán dirigirse a:

Teléfono: 212-374-4368	<i>Office of School and Youth Development</i> N.Y.C. Department of Education 52 Chambers Street - Room 218 New York, NY 10007	Fax: 212-374-5751
---------------------------	--	----------------------